



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 002 QUE
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA IMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIONA DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO N° **2884** /2018.-

ARICA, 22 DE FEBRERO DEL 2018

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la **Resolución Exenta N° 002**, de fecha 08 de Enero del 2018, que aprueba convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Arica y Parinacota; Ordinario N° 005, de fecha 11 de Enero del 2018, del Director Regional de Turismo Región de Arica y Parinacota, que remite Resolución Exenta de Convenio de Colaboración; Providencia Alcaldía N° 315, de fecha 16 de Febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

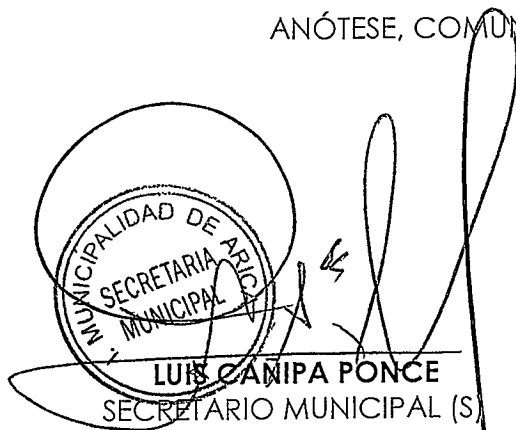
- a) Que, mediante el Resolución Exenta N° 002, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional de Turismo Región de Arica y Parinacota para el buen desarrollo del convenio Tren Turístico Arica-Poconchile.

DECRETO:

APRUEBASE la Resolución Exenta N° 002, de fecha 08 de Enero del 2018, que aprueba Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/LCP/nqq.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

OK-SC



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA
Y PARINACOTA.**

ARICA, 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 002

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°. 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el D.F.L. N°. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°. 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 19.886; en la Ley N°. 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA 266/505/2016 del 31 de Marzo de 2016, que nombra al Director Regional de Turismo, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, la Resolución Exenta N°516 del 29 de Marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales; todas del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N°. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de Turismo de Arica y Parinacota, suscribió un Convenio de Colaboración que tiene por aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", para consolidar y promocionar el turismo ferroviario de la Región de Arica y Parinacota, por medio de la implementación de la "Feria de emprendimientos locales en el marco del desarrollo del turismo ferroviario en la Región de Arica y Parinacota". La consolidación de ésta feria tendrá por objeto dar a conocer los productos locales del Valle de Lluta, resaltando sus tradiciones culturales, artesanía y gastronomía, para ejecutar este tipo de turismo y otros aspectos que sea relevante considerar y dar a conocer, de manera de fomentar la visita de las personas que recorran la Región de Arica y Parinacota, para que vivan personalmente la "experiencia del turismo ferroviario".

2.- Que el presente convenio de colaboración fue firmado por ambas partes con fecha el 30 de octubre de 2017 en Arica, por ambas autoridades, y;

3.- Por razones de buen servicio, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, República de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre el **Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Regional **Sr. GONZALO FERNÁNDEZ TELLO**, Cedula de Identidad N° 5.788.617-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos 101, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante, e indistintamente, **"SERNATUR"**; por una parte, y por la otra **La Ilustre Municipalidad de ARICA**, RUT 69.101.100-9, representada por su Alcalde **Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cedula de Identidad N° 13.452.061- 2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente **"EL MUNICIPIO"**; entre quienes se acuerda lo siguiente;

I. ANTECEDENTES.

- 1.** El Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 2.** Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
- 3.** Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad, en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
- 4.** Que, EL MUNICIPIO es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 5.** Que, la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades otorga a los municipios, dentro del marco de sus atribuciones, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.
- 6.** Que, la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8°, señala que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en la medida de que ello no altere las atribuciones y funciones que por ley les corresponde.

7. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", para consolidar y promocionar el turismo ferroviario de la Región de Arica y Parinacota, por medio de la implementación de la "Feria de emprendimientos locales en el marco del desarrollo del turismo ferroviario en la Región de Arica y Parinacota". La consolidación de ésta feria tendrá por objeto dar a conocer los productos locales del Valle de Lluta, resaltando sus tradiciones culturales, artesanía y gastronomía, para ejecutar este tipo de turismo y otros aspectos que sea relevante considerar y dar a conocer, de manera de fomentar la visita de las personas que recorran la Región de Arica y Parinacota, para que vivan personalmente la "experiencia del turismo ferroviario".

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

1. Mejoramiento del producto:

- a. Fortalecimiento feria artesanal emprendedores Valle de Lluta/Poconchile: se apoyará a los emprendedores (as) del Valle de Lluta/Poconchile que participarán en la feria artesanal asociada al tren turístico Arica- Poconchile, con el objeto de mejorar y consolidar la oferta existente y contribuir a la estandarización de la misma. Para esto se contemplan elementos como: toldos, mesas, sillas, toldo araña para degustaciones, exhibiciones y presentaciones, gorros y delantales para expositores, bolsas ecológicas y gigantografías de promoción, ello con el objetivo de estandarizar los puestos de venta y a los emprendedores que participen en ella. Todos estos elementos deberán contar con la marca de los trenes turísticos, la que debe estar alineada al manual de marca de los trenes turísticos de Chile, para posicionar el producto Tren Turístico Arica- Poconchile entre los usuarios (as) y difundir la marca a nivel nacional.

2. Fortalecimiento de la cadena de valor:

- a. Capacitación a emprendedores (as) en comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad o cualquier otra técnica que permita mejorar las competencias de los prestadores locales en la entrega de servicios en torno al producto turístico desarrollado, ellos asociándose a otros organismos del Estado que provean estos servicios.

En cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "las partes" acuerdan que deberán cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Mejora y consolidación de la oferta existente de productos locales del Valle de Lluta, que permita generar trabajo y aumentar ingresos a comunidades locales, principalmente a los habitantes del corredor ferroviario.
2. Generar un aprendizaje y capacitaciones en los emprendimientos locales, acerca de lo que es el turismo ferroviario y la gama de actividades que respecto de él pueden realizarse.

SEGUNDO: APORTE VALORADO PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA FERIA

Por el presente convenio, las partes acuerdan el traspaso de ciertos bienes muebles, elementos que se utilizarán para el apoyo y fortalecimiento de feria artesanal emprendedores Valle de Lluta/Poconchile", por un valor estimado de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), impuestos incluidos, cualquiera fueren éstos, cantidad que incluye:

- Mejora y consolidación de la oferta existente.
- Estandarización de la Feria: uniformar los puestos de venta y del personal, adquisición de 10 toldos; 12 mesas plegables; 24 sillas; 1 toldo araña para degustaciones; vestuario corporativo; 40 delantales tipo perchera y 100 gorros para expositores; 2.500 bolsas ecológicas, 2 pendones identificativos.
- Todos estos elementos deberán contar con la marca de los trenes turísticos, la que debe estar alineada al manual de marca de los trenes turísticos de Chile, para posicionar el producto entre los usuarios (as) y difundir la marca a nivel nacional.

Dichos elementos serán aportados por "SERNATUR, Región de Arica & Parinacota" a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA" para el mejoramiento y consolidación de la feria ferrocarril Arica-Poconchile, por un monto estimado de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), impuestos incluidos, cualquiera fueren éstos si los hubiere. Los recursos transferidos deberán ser administrados por "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", en su Dirección de Delegaciones Rurales.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR

Sin perjuicio de que con el fin de cumplir con la actividad y los objetivos convenidos por este instrumento, ambas "partes" acuerdan cooperarse mutuamente, mientras se esté ejecutando el convenio para el mejoramiento del Tren Turístico Arica-Poconchile, en todas las acciones que estimen necesarias para su correcta realización, "SERNATUR" asume las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Diseño de marca: diseño de la marca asociada al tren turístico de Arica-Poconchile, considerando la elaboración del isologotipo a partir de las definiciones establecidas en el manual de marca de trenes turísticos de Chile, y considerando diversas aplicaciones para el uso de la marca.
2. Apoyar el funcionamiento y estandarización de la feria de productos turísticos del Tren Turístico Arica-Poconchile que opera en la comuna de Arica, uniformando los puestos de venta y del personal. Aportar los siguientes elementos a la Ilustre Municipalidad de Arica: 10 toldos de medidas de 3x3 metros; 12 mesas blancas plegables; 24 sillas blancas plegables; 1 toldo araña de 6 metros para degustaciones; 40 delantales tipo perchera y 100 gorros tipo jockey para expositores; 2.500 bolsas ecológicas, 2 pendones identificativos u otros elementos a definir.
3. Difusión y promoción turística: promover el producto y sus frecuencias en la oferta regional y nacional a partir de un plan de medios, pudiendo este plan incorporar elementos como publicidad en radio, diario y medios online y elaboración de elementos de merchandising, u otros.
4. Realizar reuniones o jornadas de trabajo con mesa técnica de FCALP y con emprendimientos del Valle de Lluta, para coordinar acciones efectivas para el mejoramiento del producto turístico ferroviario.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

1. Capacitación a emprendedores (as): capacitación a emprendedores en comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad, o cualquier otra técnica que permita mejorar las competencias de los prestadores locales en la prestación de servicios en torno al producto turístico desarrollado.

2. Gestiones de mantención en sector aledaño al corredor turístico ferroviario: corresponde a las acciones y medidas de la Municipalidad en cuanto a la limpieza del "sector aledaño a la faja vía", esto es, el sector aledaño al área comprendida por la vía férrea más la zona de seguridad determinada por FCALP, y que se extiende hasta la línea de edificación correspondiente. Asimismo corresponderá la socialización y concientización, a través de campañas de aseo, sobre la importancia de mantener el aseo de los frontis y sectores por donde transita el tren, sobre todo en el área urbana y el Valle de Lluta. Finalmente comprende la coordinación y trabajo en red con los actores involucrados en el desarrollo del tren turístico ARICA- POCONCHILE, tales como: FCALP, SERNATUR, organizaciones locales y otros, con el fin de velar por la sustentabilidad en el desarrollo del producto".

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

"Las partes" designan como contraparte técnica de "SERNATUR, Región de Arica & Parinacota", a la profesional Camila Varas Cortés, o en su defecto a quien la subrogue o se designe al efecto, sin perjuicio de la coordinación y fiscalización que el Director Regional de Turismo personalmente ejerza respecto de las actividades convenidas.

La contraparte técnica de "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", estará conformada, por María Olga Gómez, de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural de la Ilustre Municipalidad de Arica o quién le reemplace o subrogue, por profesionales que designe el Alcalde de la misma, sin perjuicio de la coordinación y fiscalización que personalmente ejerzan estos mismos respecto del cumplimiento de este convenio.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

Las funciones de las contrapartes técnicas, incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo, con la antelación necesaria, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Coordinar la interacción de las partes en el proceso de ejecución de este convenio y aprobar los productos generados en el proceso.
5. Entrega o aprobar, según corresponda, los informes, registros, datos y demás información que sea requerida en cumplimiento de este convenio.
6. Acordar y realizar las gestiones para efectuar las prórrogas de los plazos contemplados en este instrumento, y la prórroga de este convenio- si fuese necesario- , en ambos casos antes de que dichos plazos se encuentren vencidos.
7. Las demás que se establezcan en el presente convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados de este convenio, serán de propiedad de ambas instituciones. En razón de lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"Las partes" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cumplir forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de las actividades que se ejecuten en su cumplimiento, sino con previa autorización expresa de la otra, la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional, siempre que se entregue de manera gratuita al público y turistas en general que asistan a la ciudad de Arica.

SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIABILIDAD.

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "**SERNATUR, Región de Arica & Parinacota**" y aquellos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "**SERNATUR**", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución de este convenio.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "**SERNATUR, Región de Arica & Parinacota**" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada.

OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (resolución o decreto) de "las partes" que lo apruebe y tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2017, a menos que cualquiera de "las partes" decida ponerle término, en cualquier tiempo, incluso antes del plazo pactado o de la prórroga o plazo de renovación correspondiente, por medio de un aviso que deberá ser comunicado por escrito a través de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que decida ponerle término.

En la carta deberán expresarse las razones por las que se pone término al presente convenio; sin embargo se podrá poner término anticipado al presente convenio en la forma antes señalada especialmente sí:

1. Cualquiera de "las partes" incurriere en incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones que le impone el presente convenio, tales como, gestiones de mantención en sector aledaño al corredor ferroviario, jornadas de coordinación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**" en los plazos pactados o la no realización de las capacitaciones o no cumplimiento de entrega de elementos promocionales por parte de "**SERNATUR, Región de Arica & Parinacota**".
2. Por resciliación o mutuo acuerdo de "las partes".
3. Si cualquiera de "las partes" no contare con disponibilidad de materiales, infraestructura o recursos humanos o presupuestarios, para ejecutar las actividades convenidas.
4. Por retardo grave en la ejecución de cualquier otra actividad convenida, entendiéndose por tal no existir un principio de ejecución en la fecha en que debe comenzar a ejecutarse.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (ANEXOS).

A) Modificaciones al convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, siempre que la modificación no altere sus cláusulas o elementos esenciales. La modificación deberá ser aprobada por Resolución fundada del Director Regional de Turismo y por acuerdo en reunión extraordinaria del Consejo de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"**, y entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo (resolución o decreto/acuerdo) que lo apruebe.

B) Actividades complementarias (Anexos)

"Las partes" durante la vigencia del presente convenio, podrán acordar la ejecución de actividades, iniciativas y proyectos específicos que emanen de los objetivos y compromisos precedentemente establecidos, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento y formarán parte integrante del mismo, en calidad de anexos, desde la fecha del último acto administrativo (resolución o decreto/acuerdo) de "las partes", que apruebe el acuerdo complementario anexo.

En tales acuerdos complementarios deberán especificarse, a lo menos, las acciones específicas acordadas, las fuentes de financiamiento de tales actividades si las hubiere y el plazo de ejecución o duración de las actividades o acciones convenidas.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don GONZALO FERNÁNDEZ TELLO para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, Región de Arica & Parinacota, consta en el D.L. N°1224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA N°266/505/2016, de 31 de Marzo de 2016, que lo nombra como Director Regional de Turismo de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el sistema de Alta Dirección Pública, en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo.

A su vez, la personería de don, GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, se ratifica con firmas y timbre, del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica y el Sr. Gonzalo Fernández Tello, Director Regional de Turismo de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




GONZALO FERNANDEZ TELLO
Director Regional
Región de Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo

GFT/SMC/SMC
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Arica
- Archivo secretaria
- Archivo Administración